

VISTO:

La nota S/N suscripta por la Cra. Patricia A. Cornejo; los artículos 36º) y 38º) del Estatuto y Escalafón del Personal Municipal; y:

CONSIDERANDO:

Que la Cra. Patricia A. Cornejo, presta tareas en la Municipalidad de Neuquén como Directora General de Administración y Articulación Presupuestaria dentro de la órbita de la Subsecretaría de Infraestructura;

Que a la fecha se han acumulado licencias que se encuentran próximas a vencer de conformidad con lo establecido por el Artículo 38º) del Estatuto para el Personal Municipal, ordenanza 7694, anexo I, el cual dispone que la licencia ordinaria anual se pierde si el agente no la goza dentro del plazo de los dos (2) años siguientes al año que corresponde la misma, salvo su postergación o interrupción prevista en dicha normativa;

Que, dentro de las excepciones referidas en el considerando anterior, el artículo 36º) prevé que: *"La licencia anual puede postergarse o interrumpirse por las siguientes causas: a) Razones de Servicio: Hasta 90 días por el Director del área. Por mayor plazo la máxima autoridad del área Municipal (...)"*;

Que de lo transcrito se concluye que la norma establece un período de caducidad para el goce de las licencias anuales ordinarias en miras de evitar la especulación del trabajador en la acumulación de las licencias, a fines de que se cumpla la finalidad higiénica de la mismas;

Que dentro de las excepciones a la caducidad de las licencias la normativa prevé la posibilidad de que por razones de servicio se puedan suspender por noventa días, o más, en caso de que sea autorizado por la máxima autoridad del área. Se interpreta que la referencia a la máxima autoridad del área realizada por la ordenanza es al Secretario de la cartera donde preste servicios cada agente;

Que en cumplimiento de los protocolos dispuestos producto de la pandemia ocasionada por el virus del SARS-CoV-2 (COVID-19) el área a su cargo se vio afectado de una reducción de personal, puesto que parte de este era de riesgo. En consecuencia la Cra. Cornejo se vio imposibilitada de gozar de licencia ordinaria en tanto se requería de sus labores para asegurar la continuidad del trabajo del área a su cargo;

Que la Cra. Cornejo es la máxima autoridad del área y el cúmulo de trabajo por el que responde es necesario para contribuir a la dinámica administrativa que la Secretaría

0716-20



está implementando requiriéndose de su presencia, y por ende se ha visto imposibilitada de gozar de licencia ordinaria en los últimos meses;

Que la Cra. Cornejo, L.P. N° 42720 cuenta con días de licencia del año 2018 pendientes de usufructo, los cuales caducarán en el año 2021;

Que por todo lo expuesto y fundamentado en razones de servicio, corresponde el dictado de la norma legal que postergue la licencia anual correspondiente al año 2018 de la agente CORNEJO PATRICIA ANDREA, L.P. N° 42720;

Por ello:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE COORDINACION E INFRAESTRUCTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

RESUELVE:

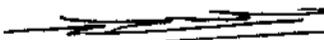
Artículo 1º) POSTÉRGASE la licencia ordinaria anual pendiente de usufructo _____ correspondiente al año 2018, de la agente CORNEJO PATRICIA ANDREA, L.P. N° 42720, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura, de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, por el término de ciento veinte (120) días pudiendo hacer uso de la misma a partir del primer día hábil de enero de 2021, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 38º) del Estatuto para el Personal Municipal y a los considerandos del presente.-

Artículo 2º) TÓMESE conocimiento de lo dispuesto precedentemente la Subsecretaría de _____ Recursos Humanos a los fines que correspondan.-

Artículo 3º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección _____ Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.** -

FDO.) NICOLA.-

ES COPIA.-


Ing. LUIS LOPEZ de MURILLAS
Subsecretario de Obras Particulares
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2317
Fecha 11.1.01.2021